

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 20-04-229.

El **Consejo Politécnico** en sesión efectuada el día 16 de abril de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

CONSIDERANDO:

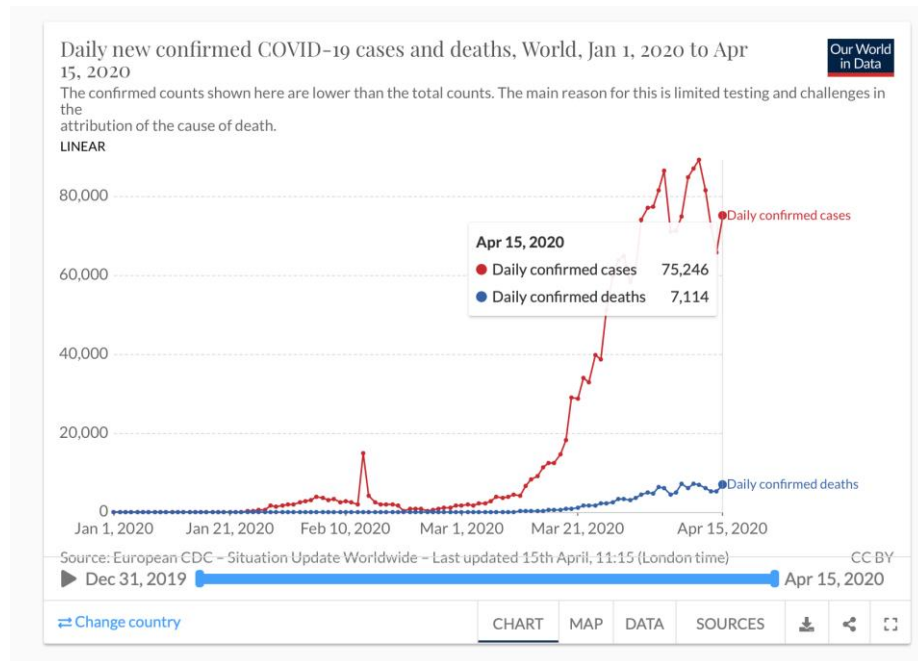
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que**, el artículo 355 de la norma ibidem determina que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;
- Que**, el Art. 389 de la norma constitucional, dispone que; *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.”*;
- Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, señala que: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”*;
- Que**, la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, declaró pandemia global a la enfermedad del coronavirus (COVID-19) y pidió a los países, las comunidades e instituciones, tomar todas las medidas posibles, tan agresivamente como se pueda, en los primeros estadios del contagio, para contener la pandemia;
- Que**, mediante resolución No. 20-03-143, adoptada en sesión del 11 de marzo de 2020, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, considerando la declaratoria del COVID-19 como PANDEMIA, emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el día 11 de marzo de 2020, en uso de sus atribuciones y competencias establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos y el Estatuto de la ESPOL en su artículo 2, en concordancia con las letras e) y o) del artículo 23, facultado legal, estatutaria y debidamente, resolvió en el numeral quinto: *“Autorizar a la máxima autoridad de la institución a coordinar con las autoridades nacionales competentes para aplicar la modalidad de teletrabajo para profesores, investigadores y personal administrativo, de así considerarlo pertinente y necesario, durante el tiempo que la institución y la emergencia sanitaria lo requiera.”*;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el *“(...) Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19) a fin de prevenir un posible contagio masivo en la población”*, estableciendo en la Disposición General Quinta, que como medida de prevención en el COVID-19, se promoverá el uso de mecanismos como teletrabajo, teleducación, entre otros, con el objetivo de evitar la propagación del virus;
- Que**, mediante resolución No. 007-2020, del 13 de marzo de 2020, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D. Rectora de la ESPOL, resolvió: *“Adoptar, la modalidad de Teletrabajo Emergente para los trabajadores, servidores públicos, profesionales prestadores de servicios y docentes durante la declaratoria sanitaria por coronavirus”*

(COVID-19) en cumplimiento del Art. 3 del Acuerdo Ministerial MDT 2020-076 (...);

- Que,** a través de Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó “(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...);
- Que,** en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo antes mencionado, el Presidente de la República del Ecuador dispone: “SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. (...);
- Que,** el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución Nro. RPC-SE-03-No.046-2020, del 25 de marzo de 2020, expidió la “Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”, que tiene como objeto “(...) garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción que rige en el territorio nacional.”;
- Que,** el artículo 5 de la Resolución ibidem, determina que: “Las IES, en los planes de estudio aprobados por el CES, podrán adecuar las actividades de aprendizaje para que puedan ser desarrolladas e impartidas mediante el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje, a través de plataformas digitales. Del mismo modo, las IES deberán garantizar que estos recursos de aprendizaje estén disponibles para todos los estudiantes y personal académico. (...);
- Que,** mediante Resolución Nro. 20-03-150, el Consejo Politécnico de la ESPOL en sesión efectuada el día 26 de marzo de 2020, resolvió “APROBAR el cambio de modalidad de estudio con asistencia virtual de grado y postgrado. En el caso de grado, se lo hará al menos hasta el primer periodo académico ordinario del 2020, primera evaluación. Las cohortes nuevas de Postgrados profesionales pueden iniciar hasta el 31 de julio de 2020. En el caso de los postgrados de investigación que inicien cohortes nuevas, podrán hacerlo en mayo de 2020 o posponer para octubre de 2020 (...);
- Que,** mediante Resolución Nro. 20-04-224, el Consejo Politécnico de la ESPOL en sesión efectuada el día 09 de abril de 2020, resolvió “(...) AUTORIZAR las limitaciones en el cambio de modalidad de estudio de acuerdo con las siguientes condiciones: Las unidades académicas establecerán los cursos, asignaturas o sus equivalentes que no podrán adaptarse al cambio de modalidad de estudio. Deberán planificar dichas actividades para el segundo Periodo Académico Ordinario (PAO) del 2020 y procurar mecanismos para que dichos cambios no retrasen los periodos de estudios en cada carrera o programa. Las unidades académicas solicitarán al VRA, y previa autorización se procederá a modificar la planificación académica. (...);
- Que,** el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL, señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico lo siguiente: “(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...);
- Que,** en sesión virtual de Consejo Politécnico celebrada el 16 de abril de 2020, el Pleno conoce la presentación realizada mediante diapositivas por María de los Ángeles Rodríguez Aroca, Mg., Directora de la Unidad de Bienestar Politécnico (e), UBP, en representación de la Comisión Plan Retorno Espol, designada por Rectorado. En dicha presentación se realiza una explicación de la situación actual de la pandemia y pone a consideración de los miembros del Consejo Politécnico, los posibles lineamientos para el **Plan Retorno Espol**, la información presentada ha sido tomada desde la bibliografía *Nuestro Mundo en Datos* que es avalada por la Universidad de Oxford; ante lo cual, establece entre otros antecedentes lo siguiente:
- A nivel mundial, entre marzo 11 y abril 15 del año en curso, el número total de casos confirmados se ha incrementado exponencialmente; y el número total de muertes

se ha incrementado casi 30 veces, dando como resultado casi 2 millones de casos confirmados y alrededor de doce mil muertes confirmadas;

- El crecimiento del número de casos diarios se ha incrementado exponencialmente desde la revisión en Consejo Politécnico realizada durante la sesión del 11 de marzo de 2020, hace poco más de un mes. A continuación, se muestra el gráfico de nuevos casos y muertes confirmadas a causa del COVID-19:



- Se muestra que a nivel global se ha imposibilitado “aplanar la curva”, y que existen fluctuaciones muy grandes en el número de casos diarios. Se advierte que los números son menores que los reales porque las pruebas de COVID19 son limitadas y el desafío de atribución de la causa de muerte
- Los datos oficiales de Ecuador muestran un incremento exponencial y muy rápido. De acuerdo con la información emitida por el Ministerio de Salud Pública, MSP, los casos a la fecha son: casos de contagios confirmados 7858, muertes 388, y 582 muertes probables por el virus.
- Por su parte, de manera comparativa, Brasil tiene 211 millones de habitantes con 29000 casos y 1760 muertes, mientras que Ecuador tiene 17 millones de habitantes con 7858 casos confirmados y 388 muertes.

En virtud de lo expuesto, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23 letra k, el Consejo Politécnico, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la propuesta de **PLAN RETORNO ESPOL** elaborada por la Comisión creada para el efecto, y presentada mediante diapositivas por la Directora (e) de la Unidad de Bienestar Politécnico, UBP, María de los Ángeles Rodríguez Aroca, Mg., cuya información se detalla a continuación:

PLAN RETORNO ESPOL

Objetivo: Proporcionar un lugar de trabajo seguro y salubre:

Las recomendaciones a nivel mundial son las de mantener un retorno segmentado siempre y cuando se analice el nivel de riesgo de cada función/tarea desempeñada por cada persona y se provea el ambiente, y equipamiento adecuado en el entorno laboral

Además del riesgo laboral, hay que tomar en cuenta también lo siguiente:

1. El nivel de vulnerabilidad del servidor:
 - a. Grupo etario
 - b. Enfermedades preexistentes (físicas como hipertensión, diabetes, del sistema inmune, asma, otras respiratorias; mentales como ansiedad, depresión, ataques de pánico)
 - c. Embarazo
2. La situación en el entorno familiar:
 - a. Familiares inmediatos trabajan en el sector salud atendiendo a enfermos con COVID-19
 - b. Cuida o vive con personas de alto riesgo o a cargo de familiar con discapacidad
 - c. Debe guiar clases de hijos menores
3. Por último, la ubicación geográfica de la residencia/vivienda del politécnico, que en el caso de Guayaquil pudiera estar asociada con puntos calientes de la pandemia, como se ha visto en información reciente. Por ejemplo: la parroquia Tarqui es la que presenta más casos.

Para evaluar la vulnerabilidad y riesgo de la Comunidad Politécnica, se requiere:

- a) Completar las bases de datos de la Unidad de Bienestar Politécnico, UBP y la Unidad de Administración del Talento Humano, UATH para que se incluya toda la información que nos permita generar mapas de vulnerabilidad y conocer el nivel de riesgo de cada uno de los que hacemos ESPOL.
- b) Analizar cuáles son las medidas de bioseguridad que podemos tomar tanto en el transporte hacia ESPOL, y en lugar de trabajo, así como la capacidad real de la institución para proveer de insumos de desinfección personal y de la infraestructura.
- c) Identificar los procesos críticos que requieren de una actividad presencial en el Campus, o Laboratorios (por ej.: Caso CENAIM)
- d) Evaluar la capacidad real de teletrabajo de estudiantes, docentes y administrativos
- e) Preparar estrategias de apoyo psicológico necesarias en un proceso de retorno.

Es necesario reconocer que:

- a) La adaptación de las herramientas y marcos conceptuales formulados para interpretar a los desastres asociados con fenómenos físico-naturales, socio-naturales y tecnológicos a una pandemia asociada con un vector biológico que en términos espaciales, temporales y semánticos tiene características radicalmente diferentes.
- b) El análisis o interpretación que se realiza en este momento es necesariamente provisional. La pandemia sigue en expansión y cada país

- y territorio está en un momento diferente del proceso y viviendo una experiencia particular.
- c) Los datos disponibles sobre la pandemia y sus impactos y la causalidad de los factores de riesgo son por el momento más anecdóticos que sistemáticos. En la mayoría de los países afectados la recolección de datos tiene importantes vacios e inconsistencias, lo cual por el momento imposibilita una evaluación cuantitativa y comparativa seria.
 - d) Ante la situación actual de incertidumbre tanto de la duración de la Pandemia, de la capacidad del sistema de salud pública ecuatoriano de atender a todos (sea con pruebas para determinar si se tiene o no COVID19, o con atención a los contagiados), así como la ausencia de una vacuna en el corto y mediano plazo (siguientes 12 meses), las acciones relacionadas con el retorno deben ser las más conservadoras.

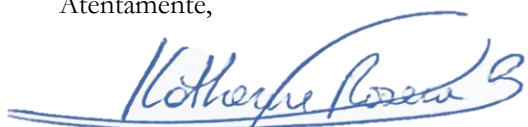
SEGUNDO: REFORMAR la resolución Nro. 20-03-150 adoptada en sesión de Consejo Politécnico celebrada el 26 de marzo de 2020 con la siguiente disposición: **APROBAR** el cambio de modalidad de estudios a asistencia virtual para grado y postgrado durante la totalidad del primer semestre del período académico 2020-2021, dando prioridad siempre a la salud y seguridad de todo el personal. Lo adoptado en la presente resolución se establece de acuerdo con la recomendación realizada por la Comisión Plan Retorno Espol presentada ante el pleno del Consejo por la Directora de la Unidad de Bienestar Politécnico, UBP, María de los Ángeles Rodríguez Aroca, Mg., y de acuerdo a las atribuciones establecidas en la letra k) del artículo 23 del Estatuto de la ESPOL.

TERCERO: RATIFICAR lo dispuesto mediante resolución No. 007-2020, emitida por la Rectora Cecilia Paredes Verduga, el 13 de marzo de 2020 y **MANTENER** hasta nueva orden, la modalidad de Teletrabajo Emergente para los trabajadores, servidores públicos, profesionales prestadores de servicios y docentes durante la declaratoria sanitaria por coronavirus (COVID-19) en cumplimiento del Art. 3 del Acuerdo Ministerial MDT 2020-076

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,



Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/KRB